



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 7 de junio de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez. La anterior solicitud de demanda correspondida por reparto.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiuno de junio de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00143-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 800-037-800-8
Demandados: SANDRA MILENA GONZALES SANCHEZ CC 55.064.547 SIN CORREO

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de: SANDRA MILENA GONZALEZ SANCHEZ, mayor de edad, residente en chaparral en la vereda mendarco, finca el delirio y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA .S.A, con domicilio en Bogotá, por las sumas representadas en los título aportado, a saber:
 - 1.1 Respecto del pagare N° 066466100014790 obligación N° 725066460283100 por la suma de \$11.885.061 por concepto de capital.
 - 1.2 Por los intereses corrientes por el valor de \$1.263.025.00 M Cte., Correspondiente a la obligación antes mencionada por los intereses causados y no pagados, durante el periodo comprendido 19 de abril 2021 hasta el 3 de junio de 2022
 - 1.3 Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de las pretensiones anteriores detalladas desde la fecha 04 de junio 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

Sobre costas se decidirá oportunamente.

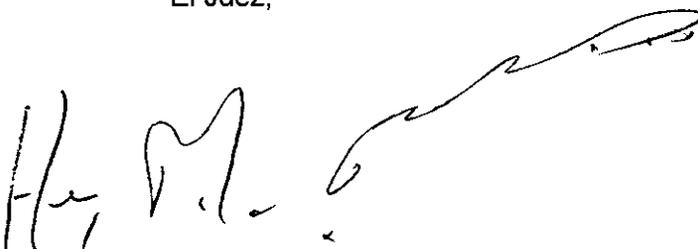
ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

Oportunamente se ordenará el pago de las costas.

- 2 Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- 3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la doctora LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA para actuar en estas diligencias en representación de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por la anotación en el estado No. ____, Hoy 22 de junio de 2022.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.

